

**Dictan lineamientos que faciliten el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento aprobado por D.S N° 005-2015-MINAGRI y la elaboración de sus estatutos**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 265 -2015-ANA**

Lima, 15 de octubre de 2015

VISTO:

El Memorándum N° 1433-2015-ANA-DARH de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, que remite la propuesta de lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua al nuevo marco legal y la elaboración de sus estatutos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, por Ley N° 30157 se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI se aprobó el Reglamento de la precitada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, la constitución, organización, funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con Resolución Jefatural N° 105-2015-ANA se designó provisionalmente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos como órgano de línea encargado del reconocimiento administrativo, fiscalización y fortalecimiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua establece las reglas que deben cumplir las organizaciones de usuarios de agua existentes para su adecuación al nuevo marco legal;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 21° del precitado Reglamento, señala que la Autoridad Nacional del Agua establece los lineamientos para la elaboración de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, bajo este marco normativo, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante el documento del visto, propone la aprobación de lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua al nuevo marco legal y la elaboración de sus estatutos;

Que, resulta necesario aprobar la propuesta de la citada Dirección para su inmediata aplicación por los órganos de esta Autoridad y por las organizaciones de usuarios de agua a nivel nacional; y,

Estando a lo propuesto por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Objeto**

La presente resolución tiene por objeto dictar lineamientos que faciliten el proceso de adecuación

de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y la elaboración de sus estatutos.

**Artículo 2°.- Inicio del proceso de adecuación**

El proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios se inicia con la presentación ante la Administración Local del Agua (ALA) más cercana a la sede de la organización de usuarios de los siguientes requisitos:

| Requisito                                                                                                              | Lineamientos para su elaboración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) Solicitud firmada por el Presidente en ejercicio de la Organización de usuarios de agua                             | - Se elabora según Formato del Anexo N° 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| b) Copia certificada por juez de paz o notario público del Acta de Asamblea General que aprueba el nuevo estatuto.     | - La Asamblea es convocada por el presidente en ejercicio y participan los asambleístas elegidos en el último proceso electoral.<br>- La convocatoria, quórum y adopción de acuerdos se rigen por sus estatutos y normas reglamentarias, expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.<br>- El acta contendrá la aprobación del nuevo estatuto y se elabora según Formato del Anexo N° 2. |
| c) Estatuto                                                                                                            | - El estatuto forma parte del acta de la asamblea general señalada en el literal b).<br>- Se elabora según Formato del Anexo N° 3.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| d) Patrimonio de la organización                                                                                       | - Se elabora según Formato del Anexo N° 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| e) Relación del equipo técnico – administrativa (actual) de la organización de usuarios                                | - Se elabora según Formato del Anexo N° 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| f) Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica. (Exigible sólo a Juntas de Usuarios) | - Se elabora según contenido establecido en el Formato del Anexo N° 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| g) Esquema del sector o subsector hidráulico.                                                                          | - Será entregado por el ALA (a solicitud de la Junta) con anterioridad a la presentación de la solicitud.<br>- En los ámbitos donde no se haya concluido la delimitación del sector y subsectores hidráulicos, la organización presentará el esquema de la actual infraestructura hidráulica a su cargo según Formato del Anexo N° 7°.                                                                                                   |

**Artículo 3°.- Lineamientos para la elaboración de estatutos**

Los lineamientos que deberán observar las organizaciones de los usuarios para la elaboración de los estatutos son los contenidos en los literales b) y c) del artículo 2° precedente; y, en sus respectivos formatos anexos. No se aceptarán disposiciones estatutarias que contravengan lo establecido en la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI o la presente Resolución.

**Artículo 4°.- Evaluación de las solicitudes de Adecuación**

4.1 En el día de recibida, la ALA verifica que la solicitud cumpla con los requisitos; en caso de incumplimiento,

observa la solicitud y concede un plazo de dos (02) días para su subsanación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada.

4.2 Verificado el cumplimiento de todos sus requisitos, la ALA remite la solicitud a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con conocimiento a la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua respectiva.

4.3 La Dirección de Administración de Recursos Hídricos evalúa la solicitud y emite pronunciamiento en un periodo no mayor de diez (10) días hábiles computados a partir de la recepción de la solicitud en la Administración Local del Agua.

4.4 En caso de existir observaciones, estas serán señaladas expresamente indicando el modo y forma de su subsanación, según el siguiente formato:

| Requisito                                                                  | Observaciones | Recomendación (1) |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------|
| Nota: Se indicará la forma precisa de cómo se debe levantar la observación |               |                   |

4.5 Las observaciones serán trasladadas electrónicamente a la ALA para su inmediata notificación a la organización de usuarios de agua.

4.6 La ALA prestará el apoyo que sea requerido por las organizaciones de usuarios para levantar las observaciones.

4.7 Las observaciones deberán ser levantadas en un periodo no mayor de veinte (20) días hábiles, bajo apercibimiento de desestimarse la solicitud de adecuación.

Artículo 5°.- Aprobación de la Adecuación de la Organización de Usuarios

La Resolución que aprueba la Adecuación de la Organización de Usuarios de Agua dispondrá lo siguiente:

5.1 Declarar a la organización de usuarios “XXX” adecuada a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

5.2 Tratándose de Juntas de Usuarios: Autorizar a ejercer el rol de operador de infraestructura hidráulica detallando las responsabilidades y facultades que le corresponda de acuerdo al sector hidráulico que administra.

5.3 Tratándose de Juntas de Usuarios: Otorgar, un plazo no mayor de seis (06) meses para que la organización de usuarios de agua presente los siguientes instrumentos:

| Requisito                                                | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) Inventario de Infraestructura Hidráulica actualizado. | Se elabora según Resolución Jefatural N° 030-2013-ANA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| b) Plan Multianual de Inversiones                        | Se elabora según contenido mínimo establecido en el Formato del <b>Anexo N° 8</b> .                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| c) Programa de Distribución del Agua.                    | Se elabora según contenido mínimo establecido en el Formato del <b>Anexo N° 09</b> .                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| d) Manual de Operación y Mantenimiento (checklist).      | Se elabora según Formato del <b>Anexo N° 10</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| e) Equipo técnico y administrativo especializado.        | Se constituye de acuerdo a los lineamientos que se emitirán a propuesta de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.                                                                                                                                                                                                                                       |
| f) Padrón de Usuarios de Agua                            | Se elabora según el Formato del <b>Anexo N° 11</b> . Contiene la relación de:<br>a) Usuarios de agua del sector hidráulico.<br>b) Personas que transitoriamente reciben el suministro de agua sin contar con el correspondiente derecho. Deberá ser aprobada por la Administración Local de Agua como condición previa para ser incorporada en el Padrón de Usuarios. |

Nota:

1. La evaluación de estos requisitos se realiza conforme lo establecido en el artículo 4° de la presente Resolución.
2. En caso de existir observaciones que no sean levantadas dentro del plazo otorgado (20 días hábiles) se declarará la extinción del Reconocimiento y de la Autorización para ejercer el rol de operador de infraestructura hidráulica.

Artículo 6°.- Plazo máximo para presentar las solicitudes de adecuación

6.1 Las organizaciones de usuarios de agua deberán presentar sus solicitudes de adecuación dentro un plazo máximo que vence el 29 de febrero del 2016, ello a fin de concluir su proceso dentro del plazo previsto en el literal c) de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

6.2 La ALA iniciará Procesos Administrativos Sancionadores contra las organizaciones de usuarios que no den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral precedente por la infracción de: “No realizar los actos de adecuación de la organización de usuarios de agua al marco legal vigente o a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua”, prevista en el literal i) del artículo 111° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

Artículo 7°.- Publicación de Anexos

Disponer la publicación de los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución en el portal electrónico institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1300135-2